



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 3  
OAM N° 003/13

## GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N°.- 003/13

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### I.- CONSIDERACIONES:

Que, el Gobierno Municipal de Sucre, tiene programadas varias actividades para el Carnaval Grande de la presente gestión, donde se pretende reeditar costumbres y tradiciones del Carnaval de Antaño, mostrando a propios y extraños nuestra cultura, enfocada hacia "la profundización de los procesos de integración nacional y regional".

Que, el Gobierno Municipal tiene la obligación de velar de manera preventiva, por la moral pública, las buenas costumbres, evitando los posibles brotes de violencia incontrolables que puedan dañar el Patrimonio Histórico, propiedad privada; así como la integridad física y la salud de sus habitantes, precautelando su seguridad, en las diferentes actividades que engloban la festividad del Carnaval.

Que, la Constitución Política del Estado en su art. 302 núm. 16 y 31 establece como atribuciones exclusivas de los gobiernos municipales autónomos la: "Promoción y conservación de la cultura, del patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal". Y la "Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción".

Que, el art. 7 de la Ley Marco de Autonomías determina que los gobiernos autónomos son depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen como fines: "Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional" y "garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana".

Que, para esta gestión se pretende lograr que los estantes y habitantes de la ciudad logren hacer de esta festividad, un momento de diversión sana, revalorizando la moral y buenas costumbres, para hacer del Carnaval Grande de Sucre, una fiesta atractiva para turistas, tanto del interior como del exterior del país, mostrando alegría y no otras actitudes que vayan a mostrar otra imagen de nuestra cultura.

Que, el "PROYECTO CARNAVAL GRANDE DE SUCRE 2013", se encuentra inscrito en el POA y presupuesto de la gestión 2013, y registrado en el SIGMA, Según Certificación Presupuestaria de fecha 23 de Enero de 2013, con Preventivo 00379, Categoría Programática 23 0000 020, Fuente 41, Organismo 113, TGN – Coparticipación Tributaria, Partida de Gastos 255, publicidad con un monto de Bs.-1.000.00; 26990, Otros un monto de Bs.-140.000.00; 256 Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos un monto de Bs.-9.000.00; y un total Autorizado de Bs. 150.000,00 (Ciento Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), "destinados para llevar adelante todo lo programado del carnaval sucrense gestión 2013. Por consiguiente se evidencia la Certificación Presupuestaria que garantiza el proyecto

Que, en virtud al Art.- 44 Numeral 24, de la Ley 2028 Ley de Municipalidades mismo que nos señala: Promover, gestionar e impulsar el desarrollo económico, social y cultural del Municipio; y por otra parte el Art.- 20 del Mismo cuerpo legal señala: Las Ordenanzas Municipales son normas generales emanadas del Concejo Municipal. Las Resoluciones son notas de gestión administrativa. Las Ordenanzas y Resoluciones son normas de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación...Etc.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la **PUBLICACIÓN** de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo las epígrafes de "LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas Municipales, como normas generales del municipio, así como establece el Art 12 numeral 4, de la Ley 2028 Ley de Municipalidades.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 3  
OAM N° 003/13

## I.- POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

## DISPONE:

- Art. 1.- APROBAR**, el **PROYECTO DEL CARNAVAL GRANDE DE SUCRE 2013**, mismo que comenzara el 27 de enero de 2013, con el Festival de Música del Carnaval y Feria de la Chicha Embotellada y culminará el 24 de febrero de 2013, con la Entrada Intercultural Autóctona D-2.
- Art. 2.- Se INSTRUYE**, a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, coordinar con las diferentes instituciones del Municipio de Sucre, a objeto de realzar el Carnaval Grande de Sucre 2013, en las fechas programadas sugeridas dentro de la convocatoria y el cronograma de actividades para el efecto.
- Art. 3.-** Queda terminantemente **PROHIBIDO**, ocupar áreas verdes y el ornato público, **antes y durante las FIESTAS DE CARNAVAL**, tanto por vendedores de productos carnavaleros, como para las confraternidades, comparsas, pandillas, grupos de baile y personas particulares; Los infractores a esta disposición, serán sancionados con una multa de Bs.- 300 (Trescientos Bolivianos 00/100), además deberán correr con todos los gastos que demande la reparación de los daños provocados a la propiedad pública y privada.
- Art. 4.-** Queda terminantemente **PROHIBIDO**, el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, antes y durante las fiestas del carnaval en vías públicas, Plaza 25 de Mayo, Plaza Aniceto Arce, Parque Bolívar y la Avenida de las Américas y demás plazuelas, debiendo darse estricto cumplimiento al Reglamento de Venta, Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; la Oficina de Espectáculos Públicos en coordinación con Seguridad Ciudadana y la Policía Nacional del Departamento, deberá proceder al decomiso y destrucción en acto público, de todas aquellas bebidas alcohólicas.
- Art. 5.-** Queda terminantemente **PROHIBIDO**, la tenencia de armas de fuego y armas blancas por los grupos o confraternidades, comparsas, pandillas, grupos de baile y ciudadanía en general, así como la venta de globos congelados o cargados con aguas tóxicas u otros que causen lesiones, daños físicos o vayan en contra de la salud pública; los infractores serán sancionados de acuerdo al Código Penal y demás disposiciones legales en actual vigencia.
- Art. 6.-** Queda terminantemente **PROHIBIDO**, la venta y el juego indiscriminado con globos, en todo el trayecto establecido del Carnaval de Antaño, el Corso Infantil, la Entrada del Carnaval Grande de Sucre, en la cual el Ejecutivo Municipal, a través de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana en coordinación con el Comando Departamental de la Policía restringirán y sancionaran el incumplimiento a esta disposición.
- Art. 7.-** Queda terminantemente **PROHIBIDO**, el ingreso de confraternidades, comparsas, pandillas y grupos de baile a Plaza 25 de Mayo, para el efecto el ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Cultura, Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana en coordinación con el Comando Departamental de la Policía, tomarán las acciones que correspondan para este propósito.
- Art. 8.-** Las confraternidades, comparsas, pandillas y grupos familiares y de baile e Instituciones que participen en las diferentes Actividades según cronograma, del (Carnaval Grande de Sucre), especialmente aquellos que no son parte del Comité de Confraternidades, deberán, para el efecto sacar la autorización del Comando Departamental de la Policía y/o Espectáculos Públicos presentando tres (3) garantes personales.
- Art. 9.-** El Ejecutivo Municipal, dispondrá de los recursos económicos previstos en el Presupuesto y Programa Operativo Anual 2013, para cubrir los gastos de incentivos, premios, organización logística y los que sean necesarios, para precautelar la seguridad ciudadana y el éxito del Carnaval. El gasto a realizarse, deberá enmarcarse dentro de las posibilidades financieras de la institución previa certificación presupuestaria, y de acuerdo al programa presentado por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio.
- Art. 10.-** El Ejecutivo Municipal deberá prever del personal municipal suficiente en todo el trayecto de las entradas establecidas para las fiestas del Carnaval, a efectos de la presente Ordenanza, evitando por todos los medios posibles los excesos.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3 de 3  
OAM N° 603/13

**Art. 11.-** El Ejecutivo Municipal deberá realizar la instalación del Palco Oficial destinado a Autoridades, Jurados, Invitados Especiales y la Prensa tanto Local como Nacional, en todos los lugares destinados para esta fiesta del Carnaval.

**Art. 12.-** Una vez concluida todas las actividades del carnaval, se deberá realizar dentro de los quince días siguientes, una evaluación, solicitando a las reparticiones involucradas en el evento, un informe administrativo y legal pormenorizado y para tal efecto se remitirá una copia al H. Concejo Municipal

**Art. 13.-** En el plazo máximo de quince días hábiles posterior a la realización de la entrada Intercultural Autóctona D-2, el Ejecutivo Municipal deberá rendir informe del manejo de cuentas.

**Art. 14.-** Se **APRUEBA**, el Cronograma de Actividades del Carnaval Grande de Sucre 2013, mismo que fue consensuado entre el Comité de Confraternidades y el Gobierno Municipal Autónomo de Sucre.

Nº	DÍA Y FECHA	HORA	ACTIVIDAD	LUGAR
1.	DOMINGO 27/01/13	10:00	FESTIVAL DE MÚSICA DEL CARNAVAL Y FERIA DE LA CHICHA EMBOTELLADA	CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA
2.	JUEVES 31/01/13	09:00	REMEMORACIÓN DE LA CHICHERÍA DE ANTAÑO	CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA
3.	JUEVES 31/01/13	TODO EL DÍA	DÍA DE COMPADRES (visita a mercados)	MERCADOS DE LA CIUDAD
4.	MARTES 05/02/13	18:30	ELECCIÓN DE LA REINA INFANTIL DEL CARNAVAL GRANDE DE SUCRE	COLISEO UNIVERSITARIO
5.	MARTES 05/02/13	18:30	CONCURSO ESTUDIANTIL DE DANZA AUTÉNTICA DEL CARNAVAL SUCRENSE	TEATRO 3 DE FEBRERO
6.	MIÉRCOLES 6/02/13	18:30	ELECCIÓN DE LA REINA, CHOLA Y SOBERANO DE ANTAÑO	EL ROSEDAL
7.	MIÉRCOLES 6/02/13	18:30	CONCURSO ESTUDIANTIL DE DANZA AUTÉNTICA DEL CARNAVAL SUCRENSE	TEATRO 3 DE FEBRERO
8.	JUEVES 7/02/13	TODO EL DÍA	DÍA DE COMADRES ( visita a los mercados)	MERCADOS DE LA CIUDAD
9.	JUEVES 7/02/13	18:30	1º ENCUENTRO DE ESTUDIANTINAS (LOS ARTESANOS)	TEATRO 3 DE FEBRERO
10.	VIERNES 8/02/13	09:00	GRAN ENTRADA DE PREVENCIÓN	FRONTIS DEL ESTADIO PATRIA – PLAZA 25 DE MAYO
11.	VIERNES 8/02/13	18:30	1º ENCUENTRO DE ESTUDIANTINAS (LOS DESTACADOS)	TEATRO 3 DE FEBRERO
12.	SÁBADO 9/02/13	09:00	ENTRADA DEL "CARNAVAL DE ANTAÑO CON LA JUVENTUD DE HOY"	PLAZA RECOLETA, CALVO, PLAZA 25 DE MAYO Y ARGENTINA
13.	SÁBADO 9/02/13	09:00	ENTRADA DEL CARNAVAL D-6	COMUNIDAD LECHUGUILLAS
14.	DOMINGO 10/02/13	09:00	ENTRADA DEL CORSO INFANTIL	ESTADIO PATRIA, AV. GERMAN MENDOZA, LADISLAO CABRERA Y EX ESTACIÓN ANICETO ARCE.
15.	DOMINGO 10/02/13	14:00	ENTRADA TRADICIONAL DEL CARNAVAL GRANDE DE SUCRE	ESTADIO PATRIA, GERMAN MENDOZA, LADISLAO CABRERA Y EX ESTACIÓN ANICETO ARCE.
16.	DOMINGO 10/02/13	12:00	ENTRADA AUTÓCTONA DEL CARNAVAL VALLUNO D-7	COMUNIDAD SURIMA D-7



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4 de 3  
OAM N° 003/13

17.	LUNES 11/02/13	12:00	ENTRADA AUTÓCTONA DEL CARNAVAL	CHUQUI CHUQUI D-7
18.	MIÉRCOLES 13/02/13	14:00	ENTRADA DE PANDILLAS CARNAVAL TRADICIONAL DE EL TEJAR D-4	PLAZUELA HÉROES DE LA CAPITALÍA
19.	JUEVES 14/02/13	14:00	PUKARA TRADICIONAL DE SURAPATA	SURAPATA
20.	JUEVES 14/02/13	12:00	ENTRADA AUTÓCTONA DEL CARNAVAL	COMUNIDAD OVEJERIAS D-7
21.	VIERNES 15/02/13	12:00	ENTRADA AUTÓCTONA DEL CARNAVAL	COMUNIDAD GUADALUPE D-7
22.	SÁBADO 14/02/13	12:00	ENTRADA AUTÓCTONA DEL CARNAVAL	COMUNIDAD K'ACHA K'ACHA D-7
23.	SÁBADO 23/02/13	09:00 a.m.	CORSO MILITAR CHAYAMUY Y CACHARPAYA	ESTADIO PATRIA, GERMAN MENDOZA, LADISLAO CABRERA Y EX ESTACIÓN ANICETO ARCE.
24.	DOMINGO 24/02/13	10:00 a.m.	ENTRADA AUTÓCTONA DE LA PUKARA DE LAJASTAMBO D-3	LAJASTAMBO D-3
25.	DOMINGO 24/02/13	10:00 a.m.	ENTRADA INTERCULTURAL AUTÓCTONA D-2	ZONA NORTE D-2

**Art. 15.- INSTRUIR, a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que a través de la Dirección de Comunicaciones, realice la difusión por los diferentes medios de comunicación (Orales, Escritos y Audiovisuales), la presente Ordenanza Autonómica Municipal, en virtud a lo establecido en el parágrafo 3) del Art.- 21 de la Ley de Municipalidades.**

**Art. 16.- Se INSTRUYE, a la Directiva del H. Concejo Municipal, remitir una fotocopia de toda la documentación de la presente Ordenanza al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.**

**Art. 17.- El Alcalde Municipal de Sucre queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.**

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veintiocho días del mes de enero dos mil trece años.

  
Sr. Santos Romero Mostacedo  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Prof. Arminda Cerina Herrera Gonzales  
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los <sup>31</sup>.....días del mes de enero del año dos mil trece.

  
Arq. Moisés Rosendo Torres Chive  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE